

1505 ORDEN de 31 de enero de 1996 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de consumo a las Corporaciones Locales para 1996.

La Constitución Española establece en su artículo 51 que "los poderes públicos garantizarán la defensa de los Consumidores y Usuarios". De igual modo se expresa en la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Para dar cumplimiento a los citados preceptos se hace necesario el impulsar y desarrollar programas que potencien los servicios municipales de atención al consumidor y, en particular, las Oficinas Municipales de Información al Consumidor de la Región de Murcia.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo prevé como objetivo para 1996, en el programa 443A "Defensa del Consumidor", la asistencia económica a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia en apoyo al desarrollo de acciones que permitan el correcto cumplimiento de los objetivos normativos citados, estableciendo la conveniente dotación presupuestaria.

Los arts. 51 y 51 bis de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia disponen para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas Bases Reguladoras.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la subvención.

1. La presente Orden establece las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones durante 1996 a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para realización de gastos en bienes corrientes y servicios, cuyo objeto sea el desarrollo de actividades en materia de Consumo, y en particular, y con el siguiente orden de preferencia, las de:

- a) Información en materia de consumo.
- b) Colaboración y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.
- c) Realización de actividades de formación y educación en materia de consumo.
- d) Edición de estudios o publicaciones divulgativas en materia de consumo.

2. El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender este programa es de 15.598.000 ptas., con cargo a la partida 16.03.443A.465.

3. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales esta-

blecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 2. Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN

Artículo 3. Solicitud de subvención.

La solicitud de subvención, por duplicado, se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo en el modelo normalizado que consta en el anexo, conteniendo todos los datos referenciados, y se presentará en el Registro de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, en el de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el art. 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

1.- Memoria de las actividades desarrolladas durante 1995 en materia de consumo, suscrita por el órgano competente de la Administración solicitante, que deberá contener obligatoriamente estadística anual de consultas, quejas, denuncias y reclamaciones según modelo normalizado que proporcionará la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, en el caso de que la Corporación solicitante tenga Oficina Municipal de Información al Consumidor.

2.- Programa de actividades en materia de consumo, a realizar por la Corporación durante 1996, suscrito por el órgano competente de la Administración solicitante, concretando aquéllas para las que se solicita la subvención y el importe económico que para su desarrollo se requiere.

Las actividades respecto de las cuales se solicite subvención deberán estar perfectamente identificadas y presupuestadas, con el correspondiente desglose de acciones que conlleve su realización.

Artículo 5. Plazo de presentación.

5.1 El plazo para la presentación de la solicitud y la documentación adjunta a que hace referencia el art. 4º será de un mes a contar desde el mismo día de la entrada en vigor de la presente Orden.

5.2 Las instancias presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 6. Instrucción de expedientes.

6.1.- La competencia de instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.

6.2.- La Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en plazo de diez días, apercibiéndole de que si así no lo hiciere se archivarán sin más trámite y se perderá el acceso a la subvención.

6.3.- Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de subvención, el titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, elevará al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo propuesta de Orden de concesión o denegación de subvención a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo, en su caso.

Artículo 7. Criterios de concesión.

Para la concesión de las subvenciones solicitadas dentro de los créditos presupuestarios afectos a este fin, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Calidad e incidencia social del programa de actividades presentado.
- 2.- Existencia de Oficina Municipal de Información al Consumidor permanente.
- 3.- Existencia de Consejo Local de Consumo.
- 4.- Población de hecho del municipio.
- 5.- Colaboración con la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía en las labores de inspección, información, formación y educación en materia de consumo, así como en el fomento y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.
- 6.- Grado y calidad de ejecución de subvenciones similares en años anteriores, en su caso, y calidad del programa de actividades desarrolladas durante el año anterior.

Artículo 8. Forma de conceder la subvención.

8.1 La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias, o excepcionalmente, en el supuesto del art. 6.2 de esta Orden, a contar desde la terminación del plazo conseguido para la subsanación de defectos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones

8.2. Excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar cambio de las actividades subvencionadas por otras o en diferentes condiciones a las concedidas. Esta alteración, que en ningún caso supondrá incremento del importe global de la subvención concedida, deberá ser aprobada por el Excmo. Sr. Consejero.

Artículo 9. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud de forma anticipada.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

10.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM nº 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán presentar, ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, memoria justificativa suscrita por el órgano competente de la Administración solicitante del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento y como máximo el 31 de octubre.

10.2.- Junto a la memoria citada en el punto anterior, se deberán presentar:

- Certificación de haber ingresado el importe de la subvención concedida.
- Facturas correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Alteración de condiciones de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el art. 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos en cuanto a sus obligaciones, y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el artículo 51 bis, de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia 31 de enero de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO
MODELO DE INSTANCIA

D/D^a _____
de _____ en nombre y representación de

EXPONE: Que a los efectos de obtención de subvención regulada en la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de fecha 31-01-96 (B.O.R.M. _____) hace constar los siguientes extremos:

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

DOMICILIO _____

C.I.F.: _____

ENTIDAD BANCARIA: _____

Nº C/C (20 dígitos): _____

2.- IMPORTE DE LA SUBVENCION SOLICITADA _____ ptas

3.- INFORMACION PRESUPUESTARIA Y COMPLEMENTARIA

- Presupuesto anual de la Entidad _____ ptas

- Aportación destinada a política de Consumo: _____ ptas

Desglose:

1. Gastos de funcionamiento: _____ ptas

2. Gastos de actividades: _____ ptas

- Porcentaje _____ ptas

- Consejo Local de Consumo

SI

Fecha de publicación B.O.R.M. _____

NO

De conformidad con la citada Orden, **SOLICITA** le sea concedida la subvención especificada.

Fdo.: _____

EXCMO.SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO